

ACUERDO

Entre la Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes, Asociación Civil (en adelante SAGAI), CUIT N° 30-70992562-4, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por José Carlos SORIANO, en su carácter de Presidente de SAGAI y la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, CUIT N° 30-53580777-5 (en adelante FEHGRA), con domicilio en Larrea 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela FRESNO, en su carácter de Presidenta de F.E.H.G.R.A., ambas partes denominadas en conjunto las "Partes", quienes convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto. Adhesión.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en que los establecimientos asociados a las filiales de FEHGRA harán efectiva la retribución prevista en el art. 56 de la Ley 11.723 respecto de las interpretaciones artísticas realizadas por los artistas representados por SAGAI y conforme lo establecido en el Decreto 1914/2006.

A tal fin los establecimientos de hospedaje, hoteles o similares suscribirán, en tiempo y forma, las condiciones generales de SAGAI, que se adjuntan como Anexo y a las cuáles FEHGRA da su conformidad y se compromete a instar a sus asociados a que adhieran. Los formularios de Declaración Jurada serán provistos por SAGAI y estarán a disposición en el sitio web institucional de SAGAI (www.sagai.org).

Los asociados a las filiales de FEHGRA podrán adherir a este convenio dentro de los 30 días corridos contados desde la firma del presente.

SEGUNDA.- Condiciones para establecimientos de 1 a 3 estrellas incluidos cabañas y bungalows de dichas categorías.

Las partes acuerdan que para los establecimientos de hospedaje y/o similares con categoría de 1 a 3 estrellas inclusive, se reemplazará la declaración del "valor diario" de una habitación single estándar establecido en la cláusula 1 a) de las condiciones generales, por un valor de referencia que para el año 2018 se fija en:

a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$400
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$460
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$750

Para los próximos tres años, es decir, 2019, 2020 y 2021, el valor anterior se ajustará por el IPC anual del año anterior publicado por el INDEC, salvo que las partes establezcan otro mecanismo de actualización.

Se deja expresamente establecido que todas las otras variables para el cálculo de la retribución establecidas en las condiciones generales serán de aplicación.

Los establecimientos no categorizados utilizarán el valor de la categoría que más se aproxime o encuadre, conforme las normas de la secretaria de turismo y las instalaciones de estos.

TERCERA.- Condiciones para establecimientos de 4 y 5 estrellas incluidos cabañas y bungalows de dichas categorías.

Los establecimientos de 4 (cuatro) y 5 (cinco) estrellas se registrarán por las mencionadas condiciones generales, sin la posibilidad de tener el valor referencial establecido en la cláusula anterior.

CUARTA.- Establecimientos Gastronómicos

Las partes acuerdan que los establecimientos gastronómicos tales como bares, confiterías, restaurantes y similares que no se encuentren dentro de un establecimiento de hospedaje, que tengan aparatos de televisión o similares y que adhieran espontáneamente durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán regularizar su situación frente a SAGAI por los aranceles adeudados abonando el valor de noventa (90) cafés por cada televisor que posea. Pactándose para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del presente hasta la vigencia del presente convenio un arancel anual calendario equivalente al valor de treinta y seis (36) cafés por cada televisor o similares que posea. Luego del precedente plazo perentorio se aplicará lo previsto en la Resolución 181/08 de la Secretaria de Medios de Comunicación.

Aquellos establecimientos que no registraran deudas con SAGAI, solamente deberán adherir al presente.

Aquellos establecimientos que abonen la totalidad de la retribución anual dentro de los primeros 60 días del año gozará de un descuento especial por pago anual anticipado del 25%.

QUINTA.- Regularización de deudas

Las partes acuerdan un plan de regularización de deudas para asociados a las filiales de FEHGRA, por el cual podrán cancelar su deuda abonando el 70% de la misma en 6 cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, que se pagarán dentro de los primeros 20 días de cada mes.

Los asociados con reclamos judiciales o extrajudiciales sólo podrán acceder a este plan de regularización y adherir a las condiciones generales siempre y cuando cancelen la totalidad de los gastos y honorarios profesionales ocasionados, los que serán del 10%

(en caso de gestión extrajudicial) y del 20% (en caso de gestión judicial), calculados sobre el monto efectivamente abonado por dicho establecimiento.

La falta de pago de dos cuotas consecutivas facultará a SAGAI a reclamar la retribución debida con más los intereses debidos desde la mora, aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento a treinta días.

Los asociados a las filiales de FEHGRA podrán acceder a este plan dentro de los 30 días corridos contados desde la firma del presente.

SIXTA.- Resolución de conflictos. Competencia.

Las partes contratantes se esforzarán por resolver por la vía de la negociación cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con el presente Acuerdo o con su aplicación. Si la aplicación del presente Acuerdo diera lugar, en cualquier caso, a un procedimiento judicial, serán competentes para conocer del mismo los tribunales nacionales ordinarios en lo civil con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2018.

Por FEHGRA

Graciela FRESNO
Presidenta

Por SAGAI

José Carlos SORIANO
Presidente

CONDICIONES GENERALES HOTELES O SIMILARES

sagai.org

El presente contrato de adhesión tiene por finalidad regular las **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN** establecidas por SAGAI, CUIT 30-70992562-4, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de hacer efectiva la retribución prevista en el art. 56 de la Ley 11.723, derivada de la comunicación pública y/o puesta a disposición que se realiza en cualquier forma por el establecimiento de hospedaje (en adelante denominado HOTEL) y que resulta de gestión colectiva obligatoria conforme a lo establecido en el Decreto 1914/06. La suscripción del presente implica el consentimiento y aceptación de las siguientes cláusulas:

1. RETRIBUCIÓN.

La retribución que deberá abonar el HOTEL se calculará en base a lo siguiente:

- a) Por la comunicación pública dentro de las habitaciones, el equivalente al 'valor diario' de una habitación single estándar, con más el 2% del importe que resulte de multiplicar la cantidad de habitaciones por el 'valor diario'.

El 'valor diario' es el promedio mensual del importe real percibido por el hotel (neto de IVA) respecto de las ventas de las habitaciones single estándar. Para los hoteles que carezcan de tales habitaciones, se tomará como base el 90% del precio de un alojamiento de más de dos personas. Ejemplo: cabaña, departamento, etc.

- b) Por la comunicación pública efectuada en lugares comunes, como por ejemplo, lobby, restaurante y/o bar, la retribución mensual será la siguiente:

- establecimientos con hasta 3 televisores: el 50 % del 'valor diario' definido en el punto anterior;
- establecimientos con más de 3 televisores: el 100 % del 'valor diario' definido en el punto anterior.

2. DECLARACION JURADA.

Hasta el 15 de diciembre de cada año el HOTEL tendrá plazo para presentar la declaración jurada anual aplicable para el año siguiente. Dicha declaración la enviará a SAGAI, -conforme el formulario correspondiente, conteniendo el 'valor diario', cantidad de habitaciones, cantidad de tv en áreas comunes, notificación de pago anual adelantado y/o temporalidad de corresponder. Esta declaración tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener todos los extremos que permitan realizar el cálculo de la retribución.

Para el caso en que el HOTEL no presente su declaración, el 'valor diario' se actualizará de acuerdo con el índice IPC publicado por el INDEC.

3. DESCUENTO POR OCUPACIÓN.

A la retribución se le aplicará un descuento por el índice de ocupación de la región donde se encuentre situado el HOTEL, de acuerdo con el informe realizado por el INDEC, conforme a lo siguiente:

- Hoteles situados en localidades con menos de un 30% de ocupación, se deducirá un 40% de la retribución.
- Hoteles situados en localidades entre un 30% y hasta un 40% de ocupación, se deducirá un 35% de la retribución.
- Hoteles situados en localidades con más de un 40% de ocupación, se deducirá un 25% de la retribución.

En caso de no tener información sobre el índice de ocupación de la localidad donde se encuentra el HOTEL, se tomará el índice de la localidad más cercana publicado por el INDEC.

4. DESCUENTO POR PAGO ANUAL ADELANTADO.

Si el HOTEL abona la totalidad de la retribución anual dentro de los primeros 60 días del año gozará de un descuento especial por pago anual anticipado del 25%.

5. PAGO.

La retribución se devengará mensualmente y deberá ser abonada mediante transferencia bancaria o depósito a favor de SAGAI en la cuenta que se designe, en un plazo máximo de 15 días a su vencimiento.

La falta de cualquier pago de la retribución, en la forma y plazos previstos, devengará a favor de SAGAI, sin necesidad de previo requerimiento, intereses moratorios que se calcularán aplicando la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones comunes de descuento a treinta días que se calculara desde el respectivo vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.

6. HOTELES DE TEMPORADA.

El HOTEL que abre sólo por temporada o por menos de 4 meses al año, abonará la retribución sólo por el período en que se encuentre abierto. Para gozar de este beneficio deberá denunciar tal circunstancia ante SAGAI, con carácter de declaración jurada, sin que pueda aplicarse ningún otro descuento establecido en el presente.

**CONDICIONES
GENERALES
HOTELES O
SIMILARES**

sagai.org

7. HABITACIONES FUERA DE COMERCIALIZACIÓN.

En caso de que el HOTEL desafectara habitaciones de la comercialización por un período superior a los 3 meses en el año, las mismas no se tendrán en consideración para el cálculo de la retribución por dicho período. Para gozar de este beneficio el HOTEL deberá denunciar tal circunstancia ante SAGAI, con carácter de declaración jurada.

8. SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DE EMERGENCIA.

Para el supuesto en que el HOTEL se encuentre situado en una zona en que el Estado nacional, provincial o municipal, declare en situación de emergencia o catástrofe, se bonificará el 100% de la retribución durante el tiempo que dure dicha circunstancia excepcional.

9. FACULTADES DE COMPROBACION.

SAGAI posee la facultad de comprobar la veracidad de los datos incluidos en las declaraciones remitidas por el HOTEL, el cual estará obligado a facilitar a SAGAI toda la información necesaria para la debida comprobación de los datos relativos al presente.

En el caso en que surjan diferencias a favor de SAGAI, se aplicará el mismo interés establecido en la cláusula 5, desde el momento en que se debió haber pagado el monto puesto de manifiesto como consecuencia de la comprobación.

SAGAI no podrá informar a terceros de ningún dato concerniente al HOTEL de los que tenga conocimiento en el curso de las operaciones de control.

10. DURACION.

La adhesión a las condiciones previstas en el presente acuerdo entra en vigor en el día de su firma y tendrá duración de un año, prorrogándose automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo denuncia en contrario por alguna de las partes, por escrito y con un preaviso de un mes.

11. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por falta de pago de dos meses consecutivos y previa intimación por cualquier medio fehaciente a regularizar la situación, las condiciones del presente no serán aplicables debiendo el HOTEL abonar los aranceles adeudados más los intereses correspondientes a la fecha de pago.

12. COMPETENCIA JUDICIAL.

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para cualquier procedimiento judicial en relación con este acuerdo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

[Faint form with fields for contact information, including fields for Name, Address, Phone, Email, and Signature.]

SAGAI

DECLARACIÓN JURADA 2018 ESTABLECIMIENTOS 4 Y 5 ESTRELLAS

RAZÓN SOCIAL:		
DENOMINACIÓN:		CUIT Nº:
CATEGORÍA:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	TELÉFONO:
EMAIL:	CONTACTO ADMINISTRATIVO:	

CANT. HAB.	DESCUENTO POR HABITACION SINGLE ESTÁNDAR	CANTIDAD DE TV EN LOBBY**	OCUPACIÓN

LA RETRIBUCIÓN MENSUAL SE CALCULA EN BASE A LO SIGUIENTE:	
VALOR DIARIO	\$ 0
2% VALOR DIARIO X CANT HABITACIONES	\$ 0
LUGARES COMUNES	\$ 0
SUBTOTAL	\$ 0

DESC. X OCUPACION \$ 0

TOTAL MENSUAL \$ 0

SI ES HOTEL TEMPORAL UD. ABONA-****	
MESES ABIERTO:	
TOTAL A ABONAR:	\$ 0

SI OPTA POR PAGO ANUAL ANTICIPADO UD. ABONA:	
TOTAL ANUAL:	\$ 0

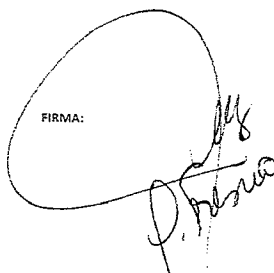
* Promedio mensual del importe real percibido por el hotel (neto de IVA) respecto de las ventas de las habitaciones single estándar, o en su defecto, el 90% del precio de una habitación doble estándar.

** Establecimientos con hasta 3 televisores: el 50 % del 'valor diario'; establecimientos con más de 3 televisores: el 100 % del 'valor diario'.

*** IOR (Índice de Ocupación Hotelera) según la localidad (ver planilla adjunta). En caso de no estar incluida en el listado, aplicar el descuento de la localidad más cercana.- Si Ud. Es temporal deje este espacio vacío.

**** Recuerde que en el supuesto de los Hoteles temporales abona la totalidad de la tarifa por los meses abiertos sin ningún descuento.

Declaro bajo juramento que la información consignada en la presente es auténtica, teniendo carácter de declaración jurada y autorizando expresamente a SAGAI a poder verificar la misma.

FIRMA: 

ACREDITACIÓN / CARGO: 